



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **ING. PEDRO PERALTA RIVAS, PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÈS, LICDA MINERVA JÌMENEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GÒMEZ DÌAZ**, que suscriben el presente Dictamen, así mismo la **M.E. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR**, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45, 51, 53, fracción IX y 117, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65 fracciones IV, V y XI; 69, 73, 74, 125, 134 69, 77, Fracción VII, 105, 106 y 109 fracciones II, y XII, 279 y 282 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- Que en sesión de fecha 06 de julio del presente año 2015, dentro del desahogo del noveno punto del orden del día relativo a los Asuntos Generales, se leyó la propuesta de punto de acuerdo del llamado "PROYECTO 35", para ponerlo a consideración de la comisión de Hacienda de el propio ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número S-407/2015, de fecha 07 de julio de 2015, el secretario de este Ayuntamiento el Lic. SALVADOR CARDENAS MORALES, hizo llegar a la comisión de hacienda de este H. Ayuntamiento para su estudio y análisis el punto de acuerdo presentado por la Sindico municipal así como por la fracción del Partido Revolucionario Institucional y la regidora de Nueva alianza para poner en marcha el llamado "proyecto 35", para que se adicione al convenio de Concertación Laboral que este ayuntamiento tiene con el sindicato de Trabajadores al servicio del H. ayuntamiento de Colima. Lo anterior para efectos de que una vez analizado se emita el dictamen correspondiente para su aprobación o no del H. Cabildo Municipal.

TERCERO.- La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en su Artículo 69, fracción IX establece como una obligación del H. Ayuntamiento de Colima como entidad pública, jubilar a los trabajadores que presten 30 años de servicio, así como a las trabajadoras que presten 28 años de servicio a esta Institución, de igual forma, el Convenio de Concertación Laboral en su Cláusula Primera Punto VI, incisos a), b),



c), d), e), f), g), h) e i) celebrado entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, establece el mismo termino de 30 y 28 años de servicio para hombres y mujeres respectivamente, a fin de obtener una jubilación.

CUARTO.- El personal Sindicalizado es capacitado regularmente por el H. Ayuntamiento de Colima, a fin de que este pueda alcanzar una preparación de excelencia y con esto brindar un servicio laboral de calidad, dando por lógica como resultado que a mayor antigüedad laboral de los trabajadores se encuentran mejor capacitados y preparados para el eficiente desarrollo de sus funciones, ya que a mayor preparación mayor eficiencia y a mayor eficiencia la calidad con la que cada trabajador atiende a un ciudadano redunda en la mejora continua de los servicios prestados.

QUINTO.- Resulta evidente que al H. Ayuntamiento de Colima le cuesta por motivo de estas capacitaciones una importante cantidad económica, gasto necesario para poder lograr la excelencia en la capacitación y el servicio del personal, misma que debe ser aprovechada por el máximo tiempo posible, por lo que es necesario buscar un mecanismo que de oportunidad tanto a este H. Ayuntamiento de seguir contando con el mayor tiempo posible a personal capacitado, y por otro lado que el trabajador que se sienta con la capacidad de seguir trabajando al servicio de esta institución tenga la oportunidad de hacerlo con beneficios adicionales.

SEXTO.- A lo largo de las administraciones pasadas y la presente, es de notarse que algunos de los trabajadores que han gozado de su derecho de jubilación eran personas jóvenes laboralmente, y que además poseían capacitación y experiencia laboral valiosa para el H. Ayuntamiento de Colima, y que al retirarse han dejado puestos difíciles de cubrir con personal de calidad para ocupar vacantes estratégicas, pues nos toma algunos años lograr que algún otro miembro del personal adquiera la pericia que dichos puestos requieren.

SEPTIMO.- De los párrafos antes expuestos se considera necesario e imprescindible, la puesta en marcha de lo que hemos denominado a propuesta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima "Proyecto 35", el cual dará la posibilidad a empleados Sindicalizados y de Base que hayan alcanzado la término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que aun estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y voluntariamente adherirse a este proyecto para seguir



brindando su tiempo, capacidad y experiencia al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, lo puedan seguir haciendo, gozando de una compensación por el esfuerzo extraordinario a favor de este municipio; dicho proyecto se propone bajo las siguiente bases:

OCTAVO.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

1.- "PROYECTO 35".- Las y los trabajadores Sindicalizados, que se adhieran voluntariamente a este proyecto, podrán continuar laborando 5 cinco años más después de los años laborales que marca la Ley para su jubilación, esto es después de cumplidos en servicio activo 30 años para los hombres y 28 años para las mujeres. Deberán solicitar su jubilación y si así lo desean podrán solicitar su adhesión al proyecto 35, lo cual dentro de sus beneficios incluirá incrementar su sueldo con una compensación extraordinaria de \$1,500.00 quincenales que se le pagara únicamente mientras la o el trabajador continúe en activo.

2.- Si concluye sus 5 cinco años adicionales de servicio podrá solicitar y el H. Ayuntamiento autorizará el pago del séptimo quinquenio y un reconocimiento adicional por 35 años de servicio que incluirá Diploma, Medalla al Mérito en el Servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.

3.- Esta extensión podrá concederse hasta cumplir los 40 años de servicio activo y quienes superen los 35 treinta y cinco años de servicio, su compensación pasara de \$1,500.00 a \$2,000.00 quincenales y si concluyera los 40 cuarenta años de servicio podrán aspirar al pago octavo quinquenio, Diploma, Medalla al Mérito en el servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 treinta años de servicio, en calidad de ultimo estímulo y retiro por jubilación.

4.- Quienes se avengan a este proyecto no podrán proponer el ingreso de ningún familiar hasta concluir su servicio y conservaran sus derechos sindicales a salvo además recibirán uniforme para desfilas, ropa de trabajo, prima vacacional, y los bonos de puntualidad y productividad.

5.- Para efectos de calidad en el servicio, el H. Ayuntamiento y el Sindicato se reservan el derecho de incluir en este proyecto únicamente al personal altamente productivo.

6.- Para los trabajadores que soliciten su jubilación y al mismo tiempo la





adhesión al proyecto 35, se reservara anexar a su expediente personal el informe de Antecedentes laborales, así como la descripción de Prestaciones Laborales Mensuales con las que se jubila el trabajador, hasta en el momento en que la o el trabajador se retire del servicio activo.

7.- Se respetará la regla de "Topes Salariales" Vigente en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual actualmente expresa en el Decreto No. 118 por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de junio de 2013 que en su Artículo UNICO reforma la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mismo que a la letra dice:

IX. Otorgar jubilaciones a trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el 100% de sus percepciones; en ninguna caso el monto máximo de una pensión (o jubilación) será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejes o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente.

Acatando de igual manera las disposiciones expresadas en el TRANSITORIO de este mismo Decreto que a la letra dice:

ARTICULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". ARTICULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a aquellos trabajadores que al 31 de Diciembre de 2013 cumplan con los requisitos que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece para ser acreedor a una pensión o jubilación.

NOVENO.- Que esta comisión considera factible instituir en este H. Ayuntamiento el "PROYECTO 35", en virtud de que el objetivo de este proyecto es noble y busca que los destinatarios finales de los servicios públicos del H. Ayuntamiento de Colima que es la población en general, obtenga una atención de calidad por los argumentos ya planteados en el cuerpo de este dictamen, además contribuye a generar ingresos en los servidores públicos capaces que forman parte de esta H. Institución y con esto contribuir en su desarrollo personal y familiar para con todo esto lograr una sociedad más fortalecida.



Por los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, esta comisión tiene a bien poner a consideración del presente cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el denominado "PROYECTO 35", por las consideraciones expuestas y en los términos que se describe en el considerando OCTAVO de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, lo aquí acordado para efectos de realizar las acciones pertinentes que emanen del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para la debida inscripción del presente dictamen y los acuerdos que de él se desprendan ante las autoridades laborales competentes, y realice todas aquellas acciones a que haya lugar para la legal instauración de este proyecto.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 16 dieciséis días del mes de julio del año 2015.

A t e n t a m e n t e

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.
Regidor Presidente.

M.E. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDIVAR.
Síndico Municipal y Secretaria.

LICDA. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Regidor Secretaria.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
Regidor Secretario.

PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.
Regidor Secretario.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-407/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
 Presente.

El día de ayer en la Sesión de Cabildo celebrada y en el desahogo al Punto Noveno del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, la Síndico Municipal junto con las y los Regidores de la Fracción del PRI y la Regidora de Nueva Alianza, presentaron un Punto de Acuerdo para poner en marcha el llamado Proyecto 35 y adicionarlo dentro de las cláusulas del Convenio de Concertación Laboral que este Ayuntamiento tiene con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Al respecto, el Cabildo autorizó se remita dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Hacienda, con el objeto de que ésta, una vez analizado el planteamiento emita el dictamen que considere pertinente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Colima, Col., 7 de julio 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

 **AYUNTAMIENTO**
DE COLIMA
 NORMA
 * 07 JUL. 2015 *
 10:30
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.- Secretaria de la Comisión.-
 c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
 c.c.p.- Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.- Secretario de la Comisión.-
 c.c.p.- Profr. Nicolás Contreras Cortés.- Secretario de la Comisión.-
 c.c.p.- Lic. Héctor Arturo León Alam.- Regidor del H. Ayuntamiento.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
 "2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"